

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 011**

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto fechado el 12 de abril de 2023. Término de traslado tres (03) días.

Término de fijación 11 de mayo de 2023, término de traslado 12, 15 y 16 de mayo de 2023.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xiomara Baron Rojas', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular border.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Radicación 76001-31-03-004-2019-00227-00



## Recurso de reposición y subsidio de apelacion.

aydee quintero rodriguez <aydeequintero.abg@gmail.com>

Mar 18/04/2023 12:59 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (591 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.\_0001.pdf;

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI-VALLE.**

[J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali-Valle

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO 368.**

**DDTE: GERARDO ANDRES HERRAN BRAVO Y OTRO.**

**DDO: CONSTRUCTORA ALPES S.A CON NIT 890.320.987-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALFREDO DOMÍNGUEZ LLOREDA.**

**RADICACIÓN: 76001-3103-004-2019-00227-00**

Por favor informar acuso de recibo.

--

**AYDEE QUINTERO RODRIGUEZ**

**C.C. No. 38.941.249 de Cali**

**T.P. No. 33618 del C.S. de la J**

# AIDEE QUINTERO RODRIGUEZ

Abogada

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

Dr.

Correo: [J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

Radicado: 76001-3103-004-2019-00227-00

Asunto: **Recurso de reposición y en subsidio el de Apelación.**

PROCESO: **Ejecutivo con Medidas Cautelares.**

DEMANDANTE: **GERARDO ANDRES HERRAN.C.C.No.16.837.542 Y YANID MARIA BRAVO FIERRO.C.C. No.31.212.659**

DEMANDADO: **CONSTRUCTORA ALPES S.A.NIT. 890320987-6. representada legalmente por el señor ALFREDO DOMINGUEZ LLOREDA. C.C. No.79.152.207**

**AIDEE QUINTERO RODRIGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas por su despacho,** obrando como apoderada judicial de los señores GERARDO ANDRES HERRAN BRAVO Y YANID MARIA BRAVO FIERRO, dentro del proceso de la referencia de la manera más atenta y comedida, por medio del escrito manifiesto a su despacho, que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No 368 proferido por su despacho el 12 de abril del 2023, notificado por estado el 13 de abril del 2023, en el cual su despacho se abstiene de darle trámite a la presente demanda ejecutiva, desconociendo la condena en costas y en consecuencia cancela su radicación, y no tuvo en cuenta el mandamiento de pago en lo concerniente a la liquidación de costas, en la que fue condenada la Sociedad demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A.** Nit 890320987-6 representada por el Señor ALFREDO DOMINGUEZ LLOREDA. C.C. No.79.152.207, a efecto que se revoque la decisión adoptada en Auto No. 368 de fecha 12 de Abril del año 2023 y notificado el día 13 de Abril del año 2023, ya que su despacho no se pronunció con respecto a la solicitud del pago de la condena en costas y manifiesto mi inconformidad en lo siguiente

## HECHOS:

1.- La solicitud de cobro con el escrito de mandamiento de pago, presentada el 10 de abril del 2023, mediante demanda ejecutiva con medidas cautelares, presentada ante su despacho, por ser quien profirió el auto de condena en costas, es usted el competente Señor Juez.

2.- Si bien es cierto su despacho no condeno al pago de las obligaciones por concepto de los arrendamientos por lo expuesto en el Artículo 384 del C.G.P. No 7.

2. Pues mediante auto notificado el día 13 de Abril del 2023, su despacho se abstiene de continuar con la ejecución, sin tener en cuenta la condena en costas, solicitada en dicha demanda numeral 4, presentada el día 10 de Abril del año 2023, por ser usted señor Juez el competente para

## **AIDEE QUINTERO RODRIGUEZ**

Abogada

conocer de dicho pago, puesto que en dicho auto, su despacho no tuvo en cuenta la solicitud en lo concerniente a las costas, dado que conoció del proceso de restitución de bien arrendado.

4.-Pues el objetivo del proceso de restitución de bien arrendado no solo era proferir sentencia de entrega del bien inmueble, sino también que se condenara en costas, tal cual como quedo efectuada la liquidación mediante auto proferido por su despacho el 28 de marzo del 2023 y notificado por estado el 29 de marzo del 2023, por valor de \$3.444.000.

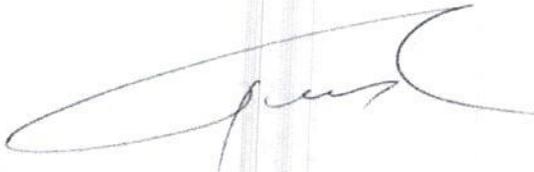
5.-Solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva modificar y aclarar el auto por el cual niega el pago de la condena en costas, revocándolo y ordenando seguir adelante con la ejecución en lo pertinente a la condena en costas, por ser de su competencia.

6.- En conclusión, solicito señor Juez reponer al auto que declara abstenerse de continuar con el trámite y ordenar revocarlo, dándole, el trámite pertinente a la medida solicitada, en la demanda ejecutiva presentada el día 10 de abril del año 2023.

7.- También revocar en lo atinente a se cancele su radicación

En los anteriores términos dejo presentado y sustentado los recursos, interpuestos por la suscrita apoderada y de no ser revocado, solicito se sirva enviar al superior para que lo resuelva.

ATENTAMENTE



AIDEE QUINTERO RODRIGUEZ.  
CC. No. 38.941.249 de Cali.